



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-101577 No. Radicado Inicial: 1-2023-63495
No. Proceso: 2235834 Fecha: 2023-09-12 06:45
Tercero: ANONIMO BOGOTÁ TE ESCUCHA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2023

DTAU: 2023-0704

Señor,

ANONIMO

(Petición recibida a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas)
Radicación 3363512023

Radicado: 1-2023-63495 del 03 de agosto de 2023

Asunto: Posible localización de una estación radioeléctrica en el predio ubicado en la Diagonal 150 No. 141A-85.

Respetado señor,

De acuerdo con la solicitud de la referencia, relacionada con la: “(...) *INSTALACION ANTENA COMUNICACIONES GIGANTE* (...)” en el predio ubicado en la Diagonal 50 No. 141A-85 en la localidad de Suba; la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación informa que, una vez revisado el Sistema de Información de Procesos Automáticos – SIPA y la Base Digital Geográfica Corporativa de la entidad, NO se encontraron registros de estaciones radioeléctricas aprobadas con permiso o autorización expedida por la Secretaría Distrital de Planeación para el predio objeto de consulta.

En este punto, es necesario señalar que el Distrito Capital adoptó y estableció mediante el Decreto Distrital 083 del 01 de marzo de 2023 los: “(...) *requisitos y el procedimiento para la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C., en los términos señalados en los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones*”, siendo esta la normatividad vigente para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en el Distrito Capital y el cual puede ser consultado aquí: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=137757>.

Así mismo, se precisa que: “(...) *las estaciones radioeléctricas sólo podrán ser instaladas cuando el operador y/o proveedor de infraestructura presente la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos, y con ello, obtenga como resultado la autorización para la instalación de la respectiva estación radioeléctrica* (...)” (Subrayado fuera de texto original), lo anterior en los términos del Artículo 6 del Decreto Distrital 083 de 2023.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Ahora bien, respecto a los: “(...) **PROBLEMAS DE SALUD PARA ELLOS, PARA TODAS LAS PERSONAS QUE VIVIMOS CERCA (...)**”, es necesario señalar que la Secretaría Distrital de Planeación **NO** es la entidad competente para realizar las mediciones de los niveles de exposición a los campos electromagnéticos; dicha competencia recae en la Agencia Nacional del Espectro - ANE quien es la entidad competente en la materia.

Sin embargo, para verificar el cumplimiento de los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos producidos por las antenas utilizadas para prestar los diferentes servicios de telecomunicaciones, los ciudadanos tienen disponibles las siguientes herramientas:

- La ANE cuenta con un Sistema de Monitoreo de Campos el cual consta de 70 equipos que están midiendo de manera permanente los niveles de campos electromagnéticos en puntos estratégicos, como cercanías a hospitales, instituciones educativas o zonas con alta densidad de infraestructura.
- El Sistema de Monitoreo Continuo puede ser consultado en Internet ingresando a la página principal de la ANE <http://www.ane.gov.co/>, y dando clic en el icono del SMC. Posterior a eso, solicitar en el sitio web de la ANE una visita para que los profesionales de la entidad realicen una medición de emisión de campos electromagnéticos de la antena sospechosa.
- Para solicitar la visita de los profesionales de la ANE debe ingresar a la página de la Agencia Nacional del Espectro – ANE: <http://www.ane.gov.co/>.
- Según la reglamentación dispuesta en la materia, los operadores y/o proveedores de infraestructura soporte de telecomunicaciones deben atender a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 del Ministerio de las Tecnologías de la Información; las Comunicaciones – MinTIC sobre la materia y en especial a lo dispuesto por la Resolución No. 754 de 2016 expedida por la Agencia Nacional del Espectro – ANE, y/o a las normas que la adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan, en lo referente a los límites máximos de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y a las condiciones que deben reunir las estaciones radioeléctricas.
- Finalmente, el Ministerio de Salud emitió la Guía para la gestión de las Direcciones Territoriales de Salud - DTS en la promoción de la salud relacionada con la exposición a los campos electromagnéticos generados por la telefonía móvil, con el objeto de orientar la gestión de las Entidades Territoriales de Salud y para el caso de la ciudad de Bogotá, en el desarrollo de los procesos de promoción y prevención relacionados con los campos electromagnéticos generados por las antenas de telefonía móvil.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-101577 No. Radicado Inicial: 1-2023-63495
No. Proceso: 2235834 Fecha: 2023-09-12 06:45
Tercero: ANONIMO BOGOTA TE ESCUCHA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Dicho documento puede ser consultado en el siguiente enlace:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/gestion-dts-campos-electromagneticos-telefonía-movil.pdf>

De acuerdo con lo anterior, se remite copia de la presente comunicación a la Agencia Nacional del Espectro-ANE para los asuntos de su competencia.

Por último, frente a la posible instalación sin permiso, se precisa que la Secretaría Distrital de Planeación, es un ente planificador del territorio sin funciones de vigilancia y control. Por esta razón, en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 86 del Decreto Nacional 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, se remite copia de la presente comunicación a la Alcaldía Local de Suba para realizar la verificación respectiva como autoridad de control policivo y desde allí tomar las medidas que correspondan en caso de comprobarse alguna infracción o comportamiento contrario a la convivencia.

Cordial saludo,

Samaris Magnolia Ceballos Garcia
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Proyectó: Iván Camilo González Gutiérrez – Arquitecto, contratista.
Revisó: Stefanny Uribe Pineda – Abogada, contratista.

Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos.

Copia:

- 1) Agencia Nacional del Espectro – ANE - Calle 93 No. 17-45, Piso 4 – Piso 6; teléfono: 6000030. Correo electrónico: notificaciones@ane.gov.co contactenos@ane.gov.co
- 2) Alcaldía Local de Suba. Calle 146 C Bis No. 90 – 57, teléfono:(601) 6620222 - Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*